



POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO: INSTITUTO ARAUCANO DE FORMACIÓN TÉCNICA LABORAL "INARFOTEC" S.A.S EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA.

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

En ejercicio de las atribuciones conferidas por La Ley 715 de 2001 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No.1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2.6.3.2. Del Decreto No. 1075 de 2015 establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica, para lo cual deben contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro del programa(s) a ofrecer.

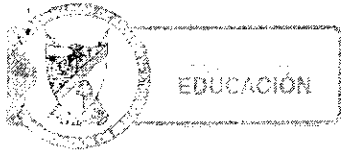
Que JOSSIE ESTEBAN HERNANDEZ con C.c.N°1.049.634.169 de Tunja-Boyacá en calidad de representante legal de la institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano: Instituto Araucano de Formación Técnica Laboral "INARFOTEC" S.A.S y LINA YOHANA MENDEZ CRISPIN, con C.C.N°40.048.980, Tunja- Boyacá en calidad de Directora de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada "INARFOTEC" S.A.S del municipio de Saravena, por medio de oficio con radicado N°2017060041381-1 con fecha 12 de Mayo de 2017 Presentaron a esta Secretaria de Educación de Arauca, el Proyecto Educativo Institucional PEI.

Que Inspección y Vigilancia, realizo visita el día 22 de Noviembre de 2017, se verificaron las condiciones reguladas en la normatividad vigente referentes al otorgamiento de la licencia de funcionamiento se rindió informe y se dio concepto FAVORABLE.

Que éste Despacho, una vez analizada la información aportada por la Institución, los informes evaluativos del Área de calidad y el concepto emitido por Inspección y Vigilancia, encuentra que la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada Instituto Araucano de Formación Técnica Laboral "INARFOTEC" S.A.S del municipio de Saravena, ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normatividad legal para la obtención de la licencia de funcionamiento.

Que el Artículo 2.6.3.2. Del Decreto No. 1075 del 2015 establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica, para lo cual deben contar con licencia de funcionamiento, o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro del programa(s) a ofrecer.





GOBERNACIÓN DE ARAUCA
NIT: 800102838 - 5
RESOLUCIÓN N° ~~4757~~ DE 2017



POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO: INSTITUTO ARAUCANO DE FORMACIÓN TÉCNICA LABORAL "INARFOTEC" S.A.S EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA.

Este Despacho, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

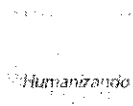
ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Licencia de Funcionamiento a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada Instituto Araucano de Formación Técnica Laboral "INARFOTEC" S.A.S ubicada en la Calle 23N°11-86 Barrio Alfonso López, del Municipio de Saravena de naturaleza privada, identificada con NIT N°900977873-0, representada legalmente por JOSSIE ESTEBAN HERNANDEZ CRISPIN, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.049.634.169 expedida en Tunja-Boyacá y bajo la Dirección de LINA YOHANA MENDEZ CRISPIN, identificada con la cédula de ciudadanía N°40.048.980 expedida en Tunja-Boyaca.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Licencia de Funcionamiento es de carácter indefinido mientras el establecimiento educativo cumpla con las exigencias contempladas en las Leyes Decreto 1075 del 2015 y el Decreto 4904 de 2009 y demás normas que los adicionen o modifiquen.

PARAGRAFOPRIMERO: Si la institución educativa no inicia actividades académicas dentro de los dos años siguientes a la expedición de la misma, la secretaría de educación procederá a cancelarle la licencia otorgada en el artículo primero de esta resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La licencia de funcionamiento que se otorga en el artículo primero de esta resolución no autoriza a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada Instituto Araucano de Formación Técnica Laboral "INARFOTEC" S.A.S del municipio de Saravena, para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica; para ello requiere de la obtención del registro de que trata el artículo numeral 2.6.4.6 del Decreto 1075 del 2015.

PARÁGRAFO TERCERO: La Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada Instituto Araucano de Formación Técnica Laboral "INARFOTEC" S.A.S o puede ofrecer y desarrollar directamente o a través de convenios programas de educación superior organizados por ciclos propedéuticos o del nivel técnico profesional, tecnológico o universitario.



Especificaciones Técnicas Ministerio de Educación Nacional
Proceso I. Atención al Ciudadano
Proceso II. Gestión del Talento Humano
Proceso C. Gestión de la Cobertura
Proceso D. Calidad del Servicio Educativo

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
MUNICIPIO DE SARAVENA
CALLE 23 N° 11-86
BARRIO ALFONSO LÓPEZ
SARAVENA - ARAUCA
TEL: 070 250 2500
CORREO: secretaria@educacion.gov.co



POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO: INSTITUTO ARAUCANO DE FORMACIÓN TÉCNICA LABORAL "INARFOTEC" S.A.S EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar por conducto de la Oficina de Inspección y Vigilancia de esta Secretaría la presente resolución al director de la Institución para el Trabajo y Desarrollo Humano Instituto Araucano de Formación Técnica Laboral "INARFOTEC" S.A.S del Municipio de Saravena y a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución deberá publicarse en la Gaceta Departamental y los costos que se emanen de dicha publicación, deberán asumirse por la persona beneficiada, de conformidad con lo establecido en el Decreto 080 de Enero 30 de 2017.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución se debe registrar en el Sistema Nacional de Información de las instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano-SIET.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca a los, **14 DIC 2017**

Nelcy Orelly Rojas Mojica
NELCY ORELY ROJAS MOJICA
 Secretaria de Educación Departamental

Proyecto: Sonia Zulcma Cabrillos
 Profesional Universitario SI D
 Asesor Jurídico de la SED

